



Defensoría de la  
**Mujer Indígena**  
**DEMI**

**Acuerdo Interno –DEMI- No. 124 -2025**

**Guatemala, 25 de noviembre de 2025**

**LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA**

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 525-99 del Presidente de la República y sus reformas establece, que es función de la Defensora representar a la Defensoría de la Mujer Indígena y el numeral 2 de dicho artículo, le corresponde coordinar las acciones en la oficina central y en sus oficinas regionales.

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Gubernativo 127-2024 del Presidente de la República de Guatemala, determina que dentro de las atribuciones de la Junta Coordinadora en el numeral 4. Del artículo 6: Aprobar el reglamento de funcionamiento interno de la Defensoría de la Mujer Indígena previa opinión del Conejo Consultivo.

**CONSIDERANDO**

Que al haberse iniciado un nuevo proceso, de actualización del proceso de aprobación del Reglamento Orgánico Interno -ROI- y que en estos momentos se encuentra en análisis tanto de la Junta Coordinadora y del Consejo Consultivo la Defensora de la Mujer Indígena de la Defensoría de la Mujer Indígena, debe garantizarse el funcionamiento administrativo pleno de la Defensoría de la Mujer Indígena.

**CONSIDERANDO**

Que, a raíz de la falta de un Reglamento Orgánico Interno debidamente aprobado, la Defensora de la Mujer Indígena ha solicitado a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración de un organigrama con los niveles jerárquicos actuales de la Defensoría de la Mujer Indígena.





# Defensoría de la **Mujer Indígena** **DEMI**

la Mujer Indígena -DEMI- y habiéndose trasladado este al Despacho Superior, se ha analizado jurídicamente su viabilidad temporal hasta que entre en vigencia el que está en proceso de elaboración y en decisión de la Junta Coordinadora de la Defensoría de la Mujer Indígena.

## CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar el libre funcionamiento de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- con el fin de alcanzar las metas y objetivos en la prestación de sus servicios y funcionamiento orgánico administrativo.

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo establecido en el artículo 4 numeral 7 del Acuerdo Gubernativo 525-99 de fecha 19 de julio de 1999 y sus reformas, Acuerdo Gubernativo No. 483-2001 de fecha 13 de noviembre de 2001, Acuerdo Gubernativo No. 442-2007 de fecha 25 de septiembre de 2007; Acuerdo Gubernativo No. 38-2013 de fecha 23 de enero de 2013 y Acuerdo Gubernativo No. 127-2024 de fecha 17 de agosto de 2024, la Defensoría de la Mujer Indígena en el ejercicio de sus funciones.

## ACUERDA:

**Artículo 1. APROBAR TEMPORALMENTE** la Estructura de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, hasta que entra en vigencia un Reglamento Orgánico Interno -ROI- aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- en el que se establezca una Estructura Organizacional Definitiva.

**Artículo 2.** Con la aprobación temporal de la Estructura de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- se garantiza el funcionamiento administrativo y orgánico de la -DEMI-.





Defensoría de la  
**Mujer Indígena**  
**DEMI**

**Artículo 3.** Efectúense las notificaciones correspondientes por medio de la Unidad de Recursos Humanos a todas las Unidades Ejecutoras de la Defensoría de la Mujer Indígena, para su conocimiento y efectos.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el mismo día de su aprobación y deberá ser trasladado a la Unidad de Recursos Humanos para su socialización correspondiente así mismo a las entidades gubernamentales respectivas y a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos legales que correspondan.

**COMUNÍQUESE**



**M.A. María Xol**  
Defensora de la Mujer Indígena  
Defensoría de la Mujer Indígena